BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 32 Jueves, 16 de Febrero de 2017 Pág. 2257

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Corrección de errores materiales en el Anexo I de la Relación de Puestos de Trabajo de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2017-738

Resolución núm. 361, de fecha 14 de febrero de 2017 del Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se modifica las Resoluciones núm. 326 y 327, de 8 de febrero de 2017, por las que se aprueban las Bases para la ampliación con 30 aspirantes la Bolsa de Trabajo de Pinche de Cocina y con 100 aspirantes la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Enfermería. BOP-2017-753

Área de Servicios Municipales

Aceptación de la solicitud de delegación de facultades para la prestación de los servicios de RSU del Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2017-736

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los servicios de RSU del Ayuntamiento de Bailén. BOP-2017-737

Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras "Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD´s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en la Bobadilla" (Alcaudete). BOP-2017-745

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Publicación de la Oferta de Empleo Público del año 2017 para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2017-670

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Creación de la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Baños de la Encina y sus Organismos Autónomos. BOP-2017-669

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Secretaría General

Aprobación definitiva Reglamento Regulador Cronistas Oficiales. BOP-2017-686

Modificación Reglamento Honores y Distinciones. BOP-2017-687

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Resolución sobre la Plataforma MOAD H. BOP-2017-661

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Convocatoria de licitación del Contrato de Suministro de Materiales de Construcción, mediante lotes, de las obras a ejecutar por Administración del expediente AEPSA. BOP-2017-684

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General. Ejercicio 2017. BOP-2017-657

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación de celebración de matrimonio civil en el Teniente de Alcalde D. Manuel Anguita Quesada para el día 18 de febrero de 2017. BOP-2017-663

cve: BOP-2017-32-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS RAMBLAS-BARRANCO EL AGUA", EN CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN).

Convocatoria Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-671

cve: BOP-2017-32-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

738 *Corrección de errores materiales en el Anexo I de la Relación de Puestos de Trabajo de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Detectados errores materiales en el Anexo I de la Relación Puestos de Trabajo de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 247, de fecha 30 de diciembre de 2016.

Corregir en el Anexo I de la Relación de Puestos de Trabajo de 2017 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, los siguientes aspectos:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

En la pág. 16566, Donde dice:

- Puesto Cód: 1.1.309, C.P: 921, Denominación: Auxiliar de Enfermería-Conductora/or, Dot: 1, Gr: C2, N.D: 16, C.Esp: 5.896,24, Dedic: -, Responsabilidades: “Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados y traslado de residentes en vehículo adaptado”; A.F: 01, A.R: -, A.A: 01., Perfil Comp.: OSmAT1, Form. Compl: Permiso de Conducir, Pen: X, Jorn: F1, Localidad: Jaén.

Debe Decir, sumada a otra dotación existente en la pág. 16568:

- Puesto Cód: 1.1.298, C.P: 921, Denominación: Conductora/or-Auxiliar de Enfermería, Dot: 2, Gr: C2, N.D: 16, C.Esp: 5.774,58, Dedic: -, Responsabilidades: “Conducción, mantenimiento y limpieza de vehículo oficial para transporte y atención de residentes y otros desplazamientos”; A.F: 22, A.R: -, A.A: 05., Perfil Comp.: OSmAT1, Form. Compl: Permiso de Conducir, Pen: X, Jorn: F1, Localidad: Jaén.

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- El Vicepresidente Segundo (Resol. núm. 137, de 9-2-17), MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

cve: BOP-2017-738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

753 *Resolución núm. 361, de fecha 14 de febrero de 2017 del Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se modifica las Resoluciones núm. 326 y 327, de 8 de febrero de 2017, por las que se aprueban las Bases para la ampliación con 30 aspirantes la Bolsa de Trabajo de Pinche de Cocina y con 100 aspirantes la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Enfermería.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval, por delegación del Ilustrísimo Sr. Presidente (Resolución núm. 646, de 25/06/2015), ha dictado la Resolución núm. 361 de fecha 14 de febrero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente.

“Vistas las Resoluciones nº 326 y 327 de 8 de febrero de 2017, por las que se aprueban las Bases para la ampliación con 30 aspirantes la Bolsa de Trabajo de Pinche de Cocina y con 100 aspirantes la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Enfermería, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 29, de 13 de febrero de 2017 (ERH25-2017/652 y 655).

Advertido error en la Base Segunda de ambos textos, relativa a los requisitos que han de reunir los/as aspirantes para tomar parte en la convocatoria, considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual determina que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1.h) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) y artículo 29.a del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (B.O.E. día 22).

RESUELVO:

Primero.-Modificar la Base Segunda de las Resoluciones 326 y 327 de 8 de febrero de 2017, por las que se aprueban las Bases para la ampliación con 30 aspirantes la Bolsa de Trabajo de Pinche de Cocina y con 100 aspirantes la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Enfermería, incluyendo en la antedicha Base Segunda, el siguiente apartado:

f) No ser integrante de la vigente Bolsa de Trabajo de la especialidad objeto de ampliación.

cve: BOP-2017-753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, abriéndose un nuevo plazo de 10 días hábiles para la presentación de instancias desde el día siguiente a dicha publicación."

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- El Diputado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2017-753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

736 *Aceptación de la solicitud de delegación de facultades para la prestación de los servicios de RSU del Ayuntamiento de Úbeda.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero 2017, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de ÚBEDA de fecha 29 de noviembre de 2016, la solicitud de delegación de las facultades de prestación de los servicios de Transferencia y Eliminación, Tratamiento de Residuos Municipales y Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos y Puntos Limpios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Febrero de 2017.- El Presidente Acctal. (P.D. Resol. núm. 137, de 09-02-17), Manuel Fernández Palomino.

cve: BOP-2017-736
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

737 *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los servicios de RSU del Ayuntamiento de Bailén.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de Enero 2017, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de BAILÉN de fecha 17 de enero de 2017, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Febrero de 2017.- El Presidente Acctal. (P.D. Resol. núm. 137, de 09-02-17), Manuel Fernández Palomino.

cve: BOP-2017-737
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

745 *Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras "Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD´s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en la Bobadilla" (Alcaudete).*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria núm. 1 celebrada el 31 de enero de 2017, acordó por unanimidad, aceptar la delegación del Ayuntamiento de Alcaudete de las facultades de contratación y de ejecución de la obra “Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD´s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en la Bobadilla”, en el marco del “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Alcaudete para la construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD´s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en la Bobadilla”.

Por la presente se somete a la información pública de conformidad con lo establecido en el Art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Febrero de 2017.- El Presidente Acctal. (P.D. Resol. núm. 137, de 09-02-17), Manuel Fernández Palomino.

cve: BOP-2017-745
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

670 *Publicación de la Oferta de Empleo Público del año 2017 para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

El Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2017, aprobó la Oferta de Empleo Público de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2017, en la que figuran los puestos reservados a personal funcionario y laboral con el siguiente detalle:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2017

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

1.- GRUPO A1

Denominación: TAG Personal
Escala: Administración General
Subescala: Técnica
Clase: Superior
Nº. de plazas: 1
Sistema: Acceso libre
Nº. de Puesto: 60

2.- GRUPO A2

1.- Clasificación

Denominación: TAG Nuevas Tecnologías
Escala: Administración General
Subescala: Gestión
Nº. de plazas: 1
Sistema: Promoción Interna
Nº. de Puesto: 112

3.- GRUPO C1

1.- Clasificación

Denominación: Agente Policía Local
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Policía Local

cve: BOP-2017-670
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Categoría: Agente Policía Local
Nº. de plazas: 1
Sistema: Acceso libre
Nº. de Puesto: 182

PERSONAL LABORAL

1- GRUPO C1

1.- Clasificación

Denominación: Administrativo Instalaciones Deportivas
Categoría: Administrativo
Nº. de plazas: 1
Sistema: Promoción Interna
Nº. puesto: 308

2.- GRUPO C2

1.- Clasificación

Denominación: Auxiliares de Ayuda a Domicilio
Categoría: Auxiliar
Nº. de plazas: 15
Sistema: Promoción Interna
Nº. puesto: 398 a 412

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Art 91 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y Art 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Andújar, a 13 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2017-670
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

669 *Creación de la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Baños de la Encina y sus Organismos Autónomos.*

Edicto

Por Resolución de esta Alcaldía de 13 de febrero de 2017 se acuerda conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la creación de la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Baños de la Encina y sus Organismos Autónomos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos en su aplicación.

Texto íntegro de la resolución adoptada:

"CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA ÚNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Baños de la Encina y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

cve: BOP-2017-669
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.banosdelaencina.es siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.bdelaencina.com.

Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

cve: BOP-2017-669
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

cve: BOP-2017-669
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución."

Baños de la Encina, a 13 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, Antonio Las Heras Cortés.

cve: BOP-2017-669
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

686 *Aprobación definitiva Reglamento Regulador Cronistas Oficiales.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30/12/2016; aprobatorio del aprobación de Reglamento Municipal Regulador de Cronistas Oficiales de La Carolina y Navas de Tolosa, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DE CRONISTA OFICIAL DE LA CAROLINA

Exposición de Motivos

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición histórica en el municipalismo español. Al margen del carácter honorífico del nombramiento (a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos), por sus merecimientos especiales, arraigo en la ciudad, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local.

Su cargo es honorífico, gratuito y vitalicio, dedicándose a narrar y describir los hechos del pasado y del presente de la localidad. Su labor debe centrarse en la investigación, ya sea histórica, folclórica y de recuperación de las tradiciones de su municipio.

A pesar de que la figura de Cronista Oficial de La Carolina ya existe en el pasado más reciente del municipio, hasta hoy ha carecido de regulación en la que se contemple su naturaleza, requisitos y condiciones para ostentar el cargo, los caracteres y el contenido de la labor que debe desempeñar. Al margen de configurar el cargo, la regulación de la figura a través de un Reglamento municipal, en el que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, aprobado por el Pleno en 1 de diciembre de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 288, de 17 de diciembre de 2005), sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal; lo que le da garantía de estabilidad y lo sustrae de cualquier avatar político, más teniendo en cuenta que, sólo por causas excepcionales puede ser removido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

cve: BOP-2017-686
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Además, dada la singularidad y características históricas del anejo/localidad de Navas de Tolosa, se tratará también sobre la figura del Cronista Oficial de Navas de Tolosa, con la misma consideración que el Cronista Oficial de La Carolina.

Capitulo Primero.
Nombramientos del Cronista Oficial de La Carolina y del cronista oficial de Navas de Tolosa.

Sección Primera: Condiciones

Artículo 1. Requisitos.

1. El nombramiento de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista oficial de Navas de Tolosa, se concederá de forma independiente uno de otro, y recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el municipio de La Carolina y Navas de Tolosa.

2. Estas personas físicas deberán poseer, al menos, un título académico universitario o equivalente; así como acreditar en su currículum publicaciones e investigaciones relacionadas con la historia y la cultura de La Carolina y Navas de Tolosa. Este punto no afectará al cronista oficial que hubiese recibido su nombramiento con anterioridad a la publicación del presente reglamento.

3. Los ayudantes que pueden nombrarse para cada cronista deberán acreditar un currículum de publicaciones e investigaciones y/o una destacada participación en la vida sociocultural del municipio.

Artículo 2. Número

1. La condición de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista Oficial de Navas de Tolosa no podrá recaer en más de tres personas simultáneamente. En caso de existir a la vez más de un cronista oficial, el de mayor antigüedad en su nombramiento se denominará Cronista Oficial Decano.

2. Sin perjuicio de ello, la Corporación podrá, por acuerdo plenario, incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos.

4. El Ayuntamiento podrá, asimismo, designar uno o dos ayudantes que apoyen a cada cronista en la realización de sus funciones.

Sección Segunda: Procedimiento

Artículo 3. Iniciación

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista de Navas de Tolosa se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

cve: BOP-2017-686
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 4. Instrucción

1. La instrucción del expediente se dirigirá, según proceda, a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de La Carolina o de Navas de Tolosa.

2. El expediente será informado por la Concejalía de Cultura.

3. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes a entidades académicas y culturales, asociaciones, colectivos sociales, etc. Dichos informes serán, en todo caso, no vinculantes.

4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

Artículo 5. Resolución

El nombramiento tanto de Cronista Oficial de La Carolina, como de Cronista Oficial de Navas de Tolosa, se acordará por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Capítulo Segundo
Contenido del título de Cronista Oficial

Sección Primera: Caracteres generales

Artículo 6. Carácter honorífico.

Los títulos de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista Oficial de Navas de Tolosa, son puramente honoríficos y no llevan aparejados el derecho a percibir retribución económica alguna.

Artículo 7. Duración.

1. El título de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista de Navas de Tolosa tiene carácter vitalicio.

2. El Cronista Oficial, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento. En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario de La Carolina o Cronista Honorario de Navas de Tolosa, según el cargo que ostentase.

3. El Cronista Honorario deberá cumplir las obligaciones recogidas en los puntos b) y c) del artículo 8 del presente reglamento para conservar este título, salvo que se considere conveniente eximirlo de ello. No se entenderán con él los derechos recogidos en el artículo 9, salvo permiso específico concedido por el Excmo. Ayuntamiento.

Sección Segunda: Obligaciones y derechos

cve: BOP-2017-686
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 8. Obligaciones

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

a) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de La Carolina o Navas de Tolosa, según proceda, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.

b) Publicar periódicamente sus investigaciones, bien en publicaciones locales bien en otras de mayor difusión. El incumplimiento de este punto será argumento suficiente para que el Ayuntamiento Pleno proceda a retirarle el título de Cronista Oficial.

c) Entregar al Ayuntamiento de La Carolina una copia, al menos, de las publicaciones que éste realice sobre el municipio.

Artículo 9. Derechos

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

a) Recibirá un documento conmemorativo del nombramiento y distintivo del título, firmado por el Alcalde-Presidente y el secretario municipal; apareciendo en éste la fecha de acuerdo de Pleno en que tuvo lugar el nombramiento.

b) A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento. El Cronista Oficial de La Carolina y el Cronista Oficial de Navas de Tolosa podrán usar en actos solemnes y/o relevantes la medalla conmemorativa de las colonias de Sierra Morena diseñada por Tomás Francisco Prieto y Jerónimo Gil por encargo de la Real Academia de la Historia en 1774.

c) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas o coeditadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.

d) A acceder a los fondos del Archivo, la Biblioteca y el Museo Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

e) A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo, la Biblioteca y el Museo Municipal para facilitar el desarrollo de su labor.

f) A utilizar el escudo y símbolos del municipio en papelería, tarjetas, etc. junto a la mención de su título de Cronista Oficial.

Capítulo Tercero
Competencias

Artículo 10. Competencia general

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten

cve: BOP-2017-686
Verificable en https://bop.dipujaen.es

referentes a la figura de los Cronistas Oficiales de La Carolina y Navas de Tolosa y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía o concejal en quien delegue.

Disposición Derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30/12/2016.

La presente Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 65.2 del mismo texto legal (15 días hábiles).”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Carolina, a 13 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2017-686
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

687 *Modificación Reglamento Honores y Distinciones.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30/12/2016; aprobatorio de la modificación inicial del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, incorporándose un nuevo título y artículo al mismo relativo al nombramiento de embajador/a de las Nuevas Poblaciones, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"*Título V*
Del embajador/a de las Nuevas Poblaciones

Artículo 31:

1.- El nombramiento de Embajador/a de la Nuevas Poblaciones de La Carolina constituye una de las más altas distinciones de la Localidad.

Podrá Ostentar el/la Embajador/a de las Nuevas Poblaciones función representativa del municipio carolinense fuera de su término municipal y para algún acto concreto, dándose cuenta de tal circunstancia al Pleno de la Corporación.

2.- El nombramiento de Embajador/a de las Nuevas Poblaciones podrá recaer también en aquellas personalidades españolas o extranjeras, que se distingan por su alto nivel de representación del municipio en todo el territorio nacional e internacional, más aun teniendo en cuenta nuestros orígenes centro europeos, así como por la defensa de los intereses de la ciudad de La Carolina, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

Dicho nombramiento podrá hacerse también a aquellas personas relevantes que en su ámbito se hayan destacado de modo muy notable en su profesión o actividad a la que se le dedique de forma continuada, y tenga algún vínculo con La Carolina, y haga gala de dicho vinculo de forma públicamente notoria.

En estos casos, la concesión de este títulos honorífico será acordada por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria, a propuesta razonada del Alcalde/sa, e instructor/a del procedimiento de justificación llevado al efecto previamente. Podrá hacerse con carácter

cve: BOP-2017-687
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vitalicio o por plazo limitado, dependiendo de la existencia de cargo que ocupe, en cuyo caso, lo será por el tiempo que permanezca desempeñando el cargo que ocupe en el momento de la concesión.

El nombramiento se realizará previa tramitación del procedimiento establecido en los arts. 3, 4 y 5 del presente Reglamento, donde se acredite suficientemente los concretos méritos, cualidades, la conveniencia y justificación de dicho honor, de las personas propuestas.

Los nombramientos de Embajador/a de las Nuevas Poblaciones, al igual que de miembros honorarios de las Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el Gobierno o Administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

En plasmación de la costumbre protocolaria que históricamente ha regido este nombramiento y para la plena formalización del mismo se realizarán los siguientes actos:

A) Acuerdo plenario de nombramiento.

B) Comunicación al meritado a efectos de expresa aceptación.

C) Cada nombramiento o distintivo se entregará e impondrá por el Sr/a. Presidente/a en acto de acusada solemnidad, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal o en otro que la Presidencia habilite al efecto, al que se invitará por la Presidencia a la Corporación municipal en pleno, y, cuando la trascendencia del galardón lo requiera, a las Autoridades y representaciones que considere condecente. Dicho nombramiento será plasmado en placa plateada y entrega de insignia, consistente en Medalla dorada en la que figurará el Escudo de La Carolina y la expresión “Embajador/a de las Nuevas poblaciones”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Carolina, a 13 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2017-687
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

661 *Resolución sobre la Plataforma MOAD H.*

Edicto

Resolución de Alcaldía núm. 054/2017

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Lopera y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.lopera.es Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.lopera.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

cve: BOP-2017-661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Lopera.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

cve: BOP-2017-661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución

cve: BOP-2017-661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lopera, a 13 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

cve: BOP-2017-661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

684 *Convocatoria de licitación del Contrato de Suministro de Materiales de Construcción, mediante lotes, de las obras a ejecutar por Administración del expediente AEPSA.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de febrero de 2017, sobre expediente de contratación a través de procedimiento abierto, mediante tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, respecto a la adjudicación del Contrato de Suministro de Materiales de Construcción, mediante, lotes, de las Obras a ejecutar por Administración, con arreglo a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Corporación Local.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaria
2) Domicilio: Plaza de la Constitución 1
3) Localidad y código postal: 23770 Marmolejo (Jaén)
4) Teléfono: 953 540 126
5) Telefax: 953 540 151
6) Correo electrónico: secretariageneral@ayuntamientodemarmolejo.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.marmolejo.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación de Ofertas.

d) Número de expediente: C/1/2017

2. *Objeto del Contrato:*

a) Tipo: Suministro
b) Descripción: Contrato de Suministro de Materiales de Construcción, mediante, lotes, de las Obras a ejecutar por Administración.
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Si (5 lotes)
d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
2) Localidad y código postal: Marmolejo (Jaén)

e) Plazo de ejecución: antes del 31-12-2017

cve: BOP-2017-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Admisión de prórroga: No.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 44111000-1 – Materiales para Obras de Construcción

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No
d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el P.C.A.P.

4. *Valor estimado del contrato*: 109.157,02 euros.

5. *Presupuesto base de licitación*:

Importe neto: 109.157,02.-Euros.
IVA: 22.922,97.- Euros.
Importe total: 132.079,99.-Euros.

6. *Garantías exigidas*:

Provisional (importe): No.
Definitiva: 5 % sobre adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista*:

a) Clasificación: No procede
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el P.C.A.P.
c) Otros requisitos específicos: No.
d) Contratos reservados: No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín.

b) Modalidad de presentación: Presencial y por correo.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén)
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
3. Localidad y código postal: 23770 Marmolejo (Jaén)
4. Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

cve: BOP-2017-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Admisión de mejoras: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. *Apertura de ofertas*:

a) Descripción: En acto público.
b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1
c) Localidad y código postal: Marmolejo (Jaén)
d) Fecha y hora: Se anunciará en Perfil del Contratante.

10. *Gastos de Publicidad*: A cargo del adjudicatario.

11. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:* No procede.

12. *Otras Informaciones*: Véase P.C.A.P.

Marmolejo, a 10 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2017-684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

657 *Aprobación definitiva del Presupuesto General. Ejercicio 2017.*

Edicto

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública contra el Acuerdo de aprobación inicial del mismo, aprobado en Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 3, de 5 de enero de 2017), y comprensivo aquel, del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual, anexos y demás documentos que lo integran, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el preceptivo resumen del mismo por capítulos:

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**2017**
1	GASTOS DE PERSONAL	2.934.177,38
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.928.720,99
3	GASTOS FINANCIEROS	22.540,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.767,69
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	23.234,14
6	INVERSIONES REALES	1.068.111,77
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	84.150,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	25.422,03
	Total Gastos	**6.424.124,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**2017**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.268.306,10
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	211.090,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	729.914,09
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.323.154,26
5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.661,01
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	740.848,54
8	ACTIVOS FINANCIEROS	84.150,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	**6.424124,00**

cve: BOP-2017-657
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. **Plantilla de Funcionarios Municipales**

A. **FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
FHN1	A-1	1	Secretario	V/Nomb. Provisional
FHN2	A-1	1	Interventor	V/Nomb. Acumulación

B. **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:**

Subescala Técnica:

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F3	A-1	1	Técnico de Administración General	C

Subescala Gestión:

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F4	A-2	1	Gestión Administración General	V

Subescala Administrativa:

NUM.	GRUPO/SUBGR.	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F5 - F10, F29, F30	C-1	8	Administrativo	C (8)
F11	C-1	1	Administrativo Oficina Catastral y otros servicios	C

Subescala Auxiliar:

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F14	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	C(1)
F31, F33, F34, F35	C-2	4	Auxiliar-Administrativo	V(4)

C. **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**

Subescala Técnica:

Técnicos superiores:

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F35	A-1	1	Técnico Patrimonio/Cultura	V

Técnicos medios:

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F19	A-2	1	Arquitecto Técnico	C
F32	A-2	1	Técnico Gestión subvenciones	V

cve: BOP-2017-657
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Subescala de servicios especiales

Policía Local y sus auxiliares

Escala ejecutiva:

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F20	A-2	1	Subinspector Policía Local	C

Escala básica:

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F21-F22	C-1	2	Oficial	C(2)
F23-F27	C-1	5	Policía	C(4) V(1)

1. *Plantilla de Personal Laboral.*

SERVICIO DE OBRAS, URBANISMO, CEMENTERIOS, PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO GENERAL.

NÚM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L1	C-2	1	Encargado de obras	C
L44-L45	C-2	2	Encargado/a mercado de abastos (85,71%)	V
L3	C-2	1	Encargado/a cementerio	V
L4	C-2	1	Encargado servicio limpieza	C
L5	C-2	1	Oficial de mantenimiento	C
L6	C-2	1	Operario servicios múltiples: electricista	C
L7	C-2	1	Operario servicios múltiples: jardinero	C
L8	C-2	1	Operario servicios múltiples: albañil	C
L9	C-2	1	Operario servicios múltiples: cantero	C
L10	C-2	1	Operario servicios múltiples: herrero	C
L11-L13	C-2	3	Operario servicios múltiples: conductor	C(3)
L14	C-2	1	Oficial de mantenimiento y vigilancia de infraestructuras rurales	C
L15	C-2	1	Fontanero	C
L16	C-2	1	Auxiliar jardinería	C
L17	E	1	Vigilante de parques y jardines (50%)	C
L19	C-2	1	Operario mantenimiento polideportivo	C
L35	E	1	Limpieza dependencias municipales	V
L36	E	1	Limpieza y conservación vías públicas	V
L40	E	1	Mantenimiento y Vigilancia Campo de Futbol	V

SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

NÚM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L20	A-1	1	Director Centro Ocupacional y otros	C
L21	A-2	1	Técnico de gestión de biblioteca y archivo	C
L22	C-2	1	Auxiliar información grupo escolar	C
L25	A-2	1	Director guardería municipal	C
L26-L28	C-1	3	Educadora guardería municipal	C(3)
L29	A-1	1	Técnico cultural (71,429%)	C

cve: BOP-2017-657
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NÚM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L30-L31	C-2	2	Auxiliar información y animación sociocultural	V(1)C(1)
L32	C-2	1	Auxiliar de información turística (57,14%)	C
L37	C-2	1	Cocinero/a	V
L38-L39	C-1	2	Educador/a guardería municipal	V (2)
L41	A-2	1	Monitor-socorrista piscina municipal (75%)	V
L42-L43	C-2	2	Auxiliar actividades deportivas (75%)	V (2)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la aprobación del siguiente régimen de retribuciones e indemnizaciones de Concejales de esta Corporación Municipal, conforme se detalla a continuación:

CARGO	TITULAR	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES
Sr. Alcalde-Presidente	D. Miguel Moreno Lorente	Régimen de dedicación exclusiva, de conformidad con el artículo 75.1 de la LRBRL	Retribución anual bruta anual, a percibir en 14 pagas de 35.000,00 €.
Concejalía con delegación de la Áreas de Mujer e Igualdad y Festejos	Dª. Sandra Santiago Garrido	Régimen de dedicación parcial, de conformidad con el artículo 75.2 LRBRL, con dedicación de 4 horas diarias	Retribución bruta anual, a percibir en 14 pagas de 12.000,00 €.
Concejalía con delegación de la Áreas de Asuntos Sociales y Empleo	Dª. Adoración Garrido González	Régimen de dedicación parcial, de conformidad con el artículo 75.2 LRBRL, con dedicación de 4 horas diarias	Retribución bruta anual, a percibir en 14 pagas de 12.000,00 €.
Concejalía con delegación de Turismo y Juventud	D. Juan Francisco Pérez Martos	Régimen de dedicación parcial, de conformidad con el artículo 75.2 LRBRL, con dedicación de 4 horas diarias	Retribución bruta anual, a percibir en 14 pagas de 12.000,00 €.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Porcuna, a 01 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

cve: BOP-2017-657
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

663 *Delegación de celebración de matrimonio civil en el Teniente de Alcalde D. Manuel Anguita Quesada para el día 18 de febrero de 2017.*

Edicto

El Sr. Alcalde del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 del actual mes de febrero se ha resuelto delegar en Don Manuel Anguita Quesada, Concejal de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre Don Antonio Javier Alcántara Villar y Doña Ángela Valverde Risquez, el día 18 de febrero de 2017.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 13 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2017-663
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS RAMBLAS-BARRANCO EL AGUA", EN CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN).

671 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Por medio de la presente, se le convoca a la próxima Junta General ordinaria que tendrá lugar el próximo día 27 de Febrero de 2017 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de la Sede de la Comunidad de la calle Santa Ana (Sociedad de Cazadores), de esta localidad y con el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura, aprobación y firma del acta anterior, si procede.

2. Estado de cuentas en el año 2016.

3. Información sobre los pozos, el agua y mantenimiento.

4. Aprobación apertura del riego con método por sectores.

5. Previsión de gastos 2017.

6. Estado de la denuncia pendiente.

7. Reclamación de deudas pendientes.

8. Obligatorio aportar cada socio datos personales e identificación Sigpac de las fincas actualizados.

9. Ruegos y preguntas.

Cabra del Santo Cristo, a 13 de Febrero de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, Antonio José López López .

cve: BOP-2017-671
Verificable en https://bop.dipujaen.es